

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 11440 DEL

(29 Diciembre de 2003)

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, provenientes del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de Doscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 (\$237.270.623.50) M/cte.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 61 de la ley 489 de 1998, el artículo 6º del Decreto 2053 de 2003, la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, el Decreto 1282 de 2002, y el Decreto 1914 del 10 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que la Ley 716 de 2001 obliga a las entidades públicas allí previstas a adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar su información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, facultándose a dichos organismos para depurar y castigar los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto.

Que el Ministerio de transporte es un organismo del sector central de la rama ejecutiva del poder público que maneja y administra recursos públicos y hace parte

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de ~~Diecisiete millones, Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Siete Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 Sesenta y Cuatro pesos con 32/100~~ *Diecisiete millones, Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Siete Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 Sesenta y Cuatro pesos con 32/100* (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, proveniente del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de *Doscientos Treinta (\$237.270.623.50) M/cte.*

Que en cumplimiento de la Ley 716 de 2001 y en desarrollo del Decreto 1282 de 20002, por Resolución número 0010000 del 5 de agosto de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se conformó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, del Ministerio de Transporte, el cual debe asesorar al Ministro en la determinación y fijación de la política institucional de saneamiento contable.

Que según lo establecido en la Ley 716 de 2001, y el Decreto 1282 de 2002, el Comité Técnico de Saneamiento Contable puede recomendar al señor Ministro castigar los valores superiores a (5) cinco salarios mínimos legales vigentes que afecten el patrimonio de la entidad.

Que mediante Resolución 017852 del 27 de noviembre de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se fija la política y los procedimientos institucionales de saneamiento contable del Ministerio de Transporte.

Que el artículo segundo, numeral 3º del la Resolución 17852 del 27 de noviembre de 2002, establece que de conformidad con la ley 716 de 2001, para la depuración de montos superiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, individualmente considerados, el Comité Técnico de Saneamiento Contable, previo concepto de la Oficina Jurídica, hará recomendación al Ministro de Transporte, de acuerdo con los análisis efectuados y definidos en las actas respectivas del Comité.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2003 es de *Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos con 00/100 (\$332.000.00) M/cte.* por tanto los cinco salarios mínimos ascienden a la suma de *Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Pesos (\$1.660.000.00) M/cte.*

Que, el Ministerio de Transporte recibió en enero de 1999, los Estados Financieros del Liquidado Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia – Foncolpuertos, según lo dispuesto en los Decretos números 1689 del 27 de junio de 1997 y 1982 del 8 de agosto de 1997.

Que según lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1689 de 1997, estableció que. “Una vez concluida la Liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos, pasarán a la Nación Ministerio de Transporte, con excepción de lo dispuesto en el presente Decreto”.

Que en los Estados Financieros recibidos del extinto Foncolpuertos, con relación a la cuenta *OTROS DEUDORES*, entre otros se recibieron siete (7) deudores por la

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de ~~Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Setenta y Seis Milones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100~~ ~~487.900.000.000.000.000 M/cte. los cuales se relacionan así:~~ ~~Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, proveniente del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de Doscientos Treinta (\$237.270.623.50) M/cte.~~

Nombre Deudor	No. Resolución Foncolpuertos	Valor
Florentino Ramírez Sánchez, Cc.12.548.455 de Santa Marta (Magdalena)	02773 de sept/bre.25 de 1998	\$206.884.167.00
Betty Bustos Antequera Cc.36.526.732 de Barranquilla (Atlántico)	03389 de dic/bre. 28 de 1998	\$ 30.386.456.50
Maritza de Jesús Tatis Cc.64.541.300 de Sincelejo (Sucre)	01196 de agosto 27 de 1997	\$ 5.905.253.82
Rodrigo Mendoza Mora, Sin No. de Cc.	02178 de junio 1 de 1998	\$ 30.454.549.16
Nancy Isabel Castañeda, Sin No. de Cc.	Desconocida	\$ 33.362.604.00
Maria Ferreira Arrieta, Sin No. Cc.	Desconocida	\$ 1.944.364.00
Nelly Pérez Valencia, Sin No. de Cc.	Desconocida	\$ 1.198.719.00
	TOTAL	\$310.136.113.48

Que en cumplimiento de la Circular externa 050 de 2002, emanada de la Contaduría General de la Nación se trasladó al Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996 - Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su respectiva provisión Cuenta 1997- Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, como se muestra continuación:

Nombre Deudor	No. Resolución Foncolpuertos	Valor
Florentino Ramírez Sánchez, Cc.12.548.455 de Santa Marta (Magdalena)	02773 de sept/bre.25 de 1998	\$206.884.167.00
Betty Bustos Antequera Cc.36.526.732 de Barranquilla. (Atlántico)	03389 de dic/bre. 28 de 1998	\$ 30.386.456.50
Maritza de Jesús Tatis Cc.64.541.300 de Sincelejo (Sucre)	01196 de agosto 27 de 1997	\$ 5.905.253.82
Nancy Isabel Castañeda, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 33.362.604.00
Maria Ferreira Arrieta, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 1.944.364.00
Nelly Pérez Valencia, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 1.198.719.00
	TOTAL	\$279.681.564.32

Que el Grupo de Bienes Inmuebles de la Subdirección Administrativa y Financiera de este Ministerio, encargado de atender los asuntos recibidos del extinto

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de ~~Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, proveniente del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de Doscientos Treinta (\$237.270.623.50) M/cte.~~

- 1) Que las cuentas por cobrar contenidas en las resoluciones número 02773 del 25 de septiembre de 1998, por valor de Doscientos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos (\$206.884.167.00) M/cte. al señor Florentino Ramírez Sánchez, con Cc. No. 12.548.455 de Santa Marta (Magdalena) y la número 03389 del 28 de diciembre de 1998, por valor de Treinta Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos con 50/100. (\$ 30.386.456.50) M/cte., a la señora Betty Bustos Antequera, con Cc. No. 36.526.732 de Barranquilla. (Atlántico), son de carácter laboral y por lo tanto, son de competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de Protección Social, de acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 1689 de 1997 y el concepto emitido por el Consejo de Estado Radicado 1211 de fecha 26 de agosto de 1999, el cual establece lo siguiente: " Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el trámite de las solicitudes y reclamaciones presentadas, así como la atención de procesos judiciales iniciados por servicios prestados a Foncolpuertos, mediante ordenes de trabajo o contratos de prestación de servicios, cuya pretensión única o principal sea el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y demás emolumentos derivados de una posible relación laboral". (el subrayado es nuestro).
- 2) Que analizada la Resolución número 01196 del 27 de agosto de 1997, por la cual se ordena la cancelación de unos mandamientos de pagos proferidos por el Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Barranquilla contra la Empresa Puertos de Colombia, por valor de Doscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos con 45/100(\$251.250.891.45) M/Cte, a la doctora Maritza de Jesús Tatis Ricardo, con Cc. No. 64.541.300 de Sincelejo (Sucre), en su condición de apoderada de varios extrabajadores de la Empresa Puertos de Colombia, la misma, si bien hace referencia a un pago, no contiene crédito a favor del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación. Por lo tanto la cuenta por cobrar por valor de Cinco millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos con 82/100 (\$5.905.253.82) M/cte., es inexistente.
- 3) Que mediante Resolución número 02178 del 1 de junio de 1998, el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia ordenó pagar al doctor Nelson José Camacho Córdoba, la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con 16/100 (\$30'454.549.16) M/cte., producto del 11.12% ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, de la suma recibida por el demandado señor RODRIGO MENDOZA MORA, que fue de Doscientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$273'871.845,00) M/cte., y Foncolpuertos no hizo el descuento ordenado

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Siete Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 ordenadas por el Juzgado Segundo de Familia con presupuesto de Foncolpuertos y que no recibió el Tesorero Pagador, siendo procedente iniciar el proceso de Jurisdicción Coactiva contra la doctora Nancy Torres Trujillo, sin No. Cc. en su calidad de Extesorero-Pagador de Foncolpuertos. En consecuencia se recomienda en virtud de lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del decreto 2053 de 2003, remitir a la Oficina Asesora Jurídica la Resolución número 2178 del 1 de junio de 1998, para lograr el cobro efectivo de las sumas que se le adeuden al Ministerio por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, en las condiciones que señale la ley.

proceso de Jurisdicción Coactiva contra la doctora Nancy Torres Trujillo, sin No. Cc. en su calidad de Extesorero-Pagador de Foncolpuertos. En consecuencia se recomienda en virtud de lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del decreto 2053 de 2003, remitir a la Oficina Asesora Jurídica la Resolución número 2178 del 1 de junio de 1998, para lograr el cobro efectivo de las sumas que se le adeuden al Ministerio por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, en las condiciones que señale la ley.

- 4) Que las Cuentas por Cobrar a nombre de: *Nancy Isabel Castañeda, sin No. Cc., por Treinta y Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro Pesos (\$33.362.604.00) M/cte.; Maria Ferreira Arrieta, sin No. Cc., por Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos (\$1.944.364.00) M/cte.; y Nelly Pérez Valencia, sin No. Cc., por Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez y Nueve Pesos (\$1.198.719.00) M/cte.; fueron causadas contablemente por Foncolpuertos en la vigencia Fiscal de 1995, con registros sin soportes, motivo por el cual no se ha podido establecer la causa que dieron origen a las mismas, así como la identificación completa de las personas a fin de iniciar las acciones administrativas y/o jurídicas correspondientes. Por otra parte el Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia, mediante el memorando MT-3232-1- 040743 del 17 de diciembre de 2003, informa que revisados los archivos contables no aparece información de pago, ni existen carpetas de contratos, ni en la relación de contratos enviados al Ministerio de Protección Social, aparecen documentos a nombre de las personas aquí citadas.*

Que teniendo en cuenta las causales señaladas en el artículo 4 literal a, d, y e de la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, es procedente castigar dichos valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad, que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago y por no haber sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por la pérdida de los bienes y derechos.

Que en consideración de lo anterior,

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, proveniente del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de Doscientos Treinta (\$237.270.623.50) M/cte.

ARTICULO PRIMERO: - Castigar en los Estados Financieros del Ministerio de Transporte, el valor de Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, provenientes del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, las Cuentas por Cobrar así :

Por traslado al Ministerio de Protección Social:

Nombre Deudor	No. Resolución Foncolpuertos	Valor
Florentino Ramírez Sánchez, Cc.12.548.455 de Santa Marta (Magdalena)	02773 de sept/bre.25 de 1998	\$ 206.884.167.00
Betty Bustos Antequera Cc.36.526.732 de Barranquilla. (Atlántico)	03389 de dic/bre. 28 de 1998	\$ 30.386.456.50
	SUBTOTAL	\$ 237.270.623.50

Por inexistencia de la Cuenta por Cobrar:

Nombre Deudor	No. Resolución Foncolpuertos	Valor
Maritza de Jesús Tatis Cc.64.541.300 de Sincelejo (Sucre)	01196 de agosto 27 de 1997	\$ 5.905.253.82

Por inexistencia de documentos soportes que permitan adelantar o iniciar cualquier acción de índole administrativa o jurídica:

Nombre Deudor	No. Resolución Foncolpuertos	Valor
Nancy Isabel Castañeda, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 33.362.604.00
Maria Ferreira Arrieta, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 1.944.364.00
Nelly Pérez Valencia, sin No. Cc.	Desconocida	\$ 1.198.719.00
	SUBTOTAL	\$ 36.505.687.00

Por la cual se ordena el castigo de unos registros contables por valor de ~~Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Siete Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 Sesenta y Cuatro pesos con 32/100 (\$279.681.564.32) M/cte. Del Grupo 19- Otros Activos Cuenta 1996- Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, y su correspondiente provisión Cuenta 1997- Provisión Para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, proveniente del Grupo 14- Deudores Cuenta 1470- Otros Deudores, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena el traslado al Ministerio de Protección Social el valor de Doscientos Treinta (\$237.270.623.50) M/cte.~~

TOTAL \$ 279.681.564.32

Setenta Mil Seiscientos Veintitrés pesos con 50/100 (\$237.270.623.50) M/cte. de las resoluciones citadas en el artículo primero de la presenta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio iniciar proceso de Jurisdicción Coactiva contra la doctora Nancy Torres Trujillo, sin No. Cc. en su calidad de Extesorero-Pagador de Foncolpuertos por la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con 16/100 (\$30'454.549.16) M/cte., por los dineros no retenidos de acuerdo a la resolución Número 02178 del 1 de junio de 1.998.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte efectuar los registros contables pertinentes para dar de baja las partidas relacionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO